

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 18 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00304-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Pontificia Universidad Javeriana
Demandado: Ptt Holding Group SAS

Auto Interlocutorio No. 514

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Pontificia Universidad Javeriana quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra Ptt Holding Group SAS, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) factura, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Ptt Holding Group SAS, a favor de Pontificia Universidad Javeriana, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, paguen las siguientes sumas de dinero:

2.- Siete Millones Seiscientos Veintiséis Mil Pesos M/cte (\$7.626.000), por concepto de capital representado en la factura de venta Nro. CCON 1149.

3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 23 de marzo de 2021 hasta el día en que se verifique el pago.

4.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

5.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

6-Reconocer personería al abogado David Sandoval Sandoval portador de la cedula de ciudadanía. No. 79.349.549 y T. P. No. 57.920 expedida por el C.S. de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏛️ Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

El Juez,

6. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7236b85631b768c8f768f3d558b6cfc32c228be0369096fbb9f3ca81f460279**

Documento generado en 18/04/2023 05:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>